



**REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**

RESOLUCION No. 1149 DEL 5 DE ABRIL DE 1990

Por la cual se toman medidas de orden sanitario.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 09 de 1972 y los Decretos 2375 de 1970 y 501 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el ICA está facultado para regular lo relativo a la defensa de la sanidad agropecuaria;

Que en los países vecinos se ha detectado la presencia de enfermedades exóticas para Colombia, tales como la equinocosis, enfermedad de Cache, enfermedad de Aujeszky y gastroenteritis transmisible porcina:

Que durante los últimos años han entrado plagas exóticas para el país, tales como la broca del cafeto y la mosca del mediterráneo;

Que en los puertos marítimos existe una infraestructura adecuada para el manejo, aislamiento y supervisión de las importaciones de orden pecuario;

Que es deber del ICA tomar las medidas que sean necesarias para prevenir y controlar la aparición y diseminación de plagas y enfermedades como las citadas anteriormente, por los riesgos que ello implica para la economía nacional,

RESUELVE:

Artículo 1: Prohíbese la importación de harina de pescado, harina de carne, harina de sangre y harina de hueso por los puestos fronterizos terrestres por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2: La importación de los productos contemplados en el artículo primero podrá efectuarse, siempre y cuando ésta se realice por los puertos marítimos autorizados por el Gobierno Nacional para la importación de materiales pecuarios.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.E., a los 5 días de abril de 1990.